

## **NOTIFICACION**

En causa RIT: C-1547-2024, RUC: 24-2-4515945-1, HERNÁNDEZ/CASTILLO, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA, se ha decretado por resolución de 17 de octubre de 2024, notificar en extracto demanda, proveídos de folios 6, 19 y, la resolución ya aludida, por avisos, al demandado don SERGIO ANTONIO CASTILLO VÉLIZ, cédula de identidad N° 9687278-K. En lo Principal del libelo don PATRICIO EUGENIO ZUÑIGA CONTRERAS, R.U.N. N° 15.710.590-6, en representación convencional según se acreditará, de doña ELBA ESTER HERNÁNDEZ ARISMENDI; RUN N° 11.247.660-1, interpone demanda de Divorcio Unilateral por cese efectivo de la convivencia conyugal, en contra del demandado ya individualizado, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva, admitirla a tramitación, fijar la oportunidad citando a las partes a las audiencias que señale la Ley, acoger las pruebas ofrecidas y recibirlas en la Audiencia de Juicio, citando con apercibimiento al demandado sobre las consecuencias de su falta de comparecencia, negativa a declarar o declaraciones evasivas, y en definitiva acoger la demanda en todas sus partes declarando: el divorcio de los cónyuges por el cese efectivo de la convivencia y ordenar la subinscripción de dicha sentencia, al margen de la respectiva inscripción matrimonial; todo ello con expresa condenación en costas a la contraria en el caso de oposición. En los otrosíes acompaña documentos, solicita copia de todos los antecedentes, señala forma especial de notificación y acredita personería. El 06 de junio de 2024, se tiene por cumplido lo ordenado y por interpuesta demanda de Divorcio Unilateral por Cese de la Convivencia. Se cita a audiencia preparatoria para la fecha señalada en la propia resolución. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de una nueva notificación. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna, entendiéndose que si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Se tienen por acompañados los documentos, se concede copia de los antecedentes, se da lugar a la forma de notificación, y se tiene presente la personería. El 20 de agosto de 2024, atendida la proximidad de la audiencia fijada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13, 27 y 59 de la Ley 19.968, se deja sin efecto de oficio la audiencia preparatoria fijada para el día 30 de agosto y en su lugar se la reagenda para el día señalado en la propia resolución. La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. La parte



## SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL

Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial. Si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, este hecho no impedirá su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. El 17 de octubre de 2024, se tiene presente la certificación de la Ministro de fe del Tribunal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, en relación con los artículos 27 de la misma ley, y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible notificar personalmente al demandado Sergio Antonio Castillo Véliz, cédula de identidad N° 9.687.278-K, por difícil determinación de su domicilio, notifíquesele la demanda, proveídos de folios 6, 19 y la presente resolución, extractadas atendido su extensión, por avisos. Efectúese tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio y por ser la primera notificación además deberá publicarse en el Diario Oficial. Atendida la proximidad de la audiencia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 inciso segundo de la Ley 19.968, déjese sin efecto la audiencia preparatoria originalmente programada para el 06 de noviembre de 2024 y se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia preparatoria el próximo 10 de enero de 2025 a las 11:15 horas en sala 3 (3 bloques) de este Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, ubicado en Álvarez de Toledo 1020, San Miguel. La audiencia se realizará con aquellos que asistan y todas las resoluciones que se dicten en ella los afectarán, sin necesidad de posterior notificación. Se ordena notificar a la demandante a través de su apoderado por correo electrónico. Proveyó doña NATASCHA NÚÑEZ URSIC, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, Ministro de Fe. San Miguel, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

 $\widehat{\square}$ 

## Sandra Andrea Maldonado González

Adm. Causas

**PJUD** 

Veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro 16:30 UTC-3

Fecha Publicación: Jueves 12 de Diciembre, 2024 Enlace permanente: https://legales.cooperativa.cl/?p=212395

